

Modifican la Directiva N° 004-2007- EF/93.01 “Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2007-EF/93.01

Lima, 20 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, los incisos b) y d) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras atribuciones, la de elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público; y elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las Cuentas Nacionales, las Cuentas Fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal;

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 184- 2005-EF/93.01 se dispone que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, durante el ejercicio presenten la información financiera y presupuestaria básica, así como el período y el plazo de su presentación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2007- EF/93.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de junio 2007, se aprueba la Directiva N° 004-2007- EF/93.01 “Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental”; cuyo numeral 8.4 Vigencia, dispone su aplicación a partir de la presentación de la información contable correspondiente al I Semestre del ejercicio fiscal 2007;

Que, es necesario postergar la vigencia de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, a partir del tercer trimestre del año 2007; asimismo, dar vigencia a las disposiciones contenidas en la Resolución de Contaduría N° 184-2005- EF/93.01, respecto a la presentación de la información financiera y presupuestaria básica, cuyo plazo de presentación vence a los treinta días hábiles después de concluido cada trimestre;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y coordinado con la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio de Economía y Finanzas; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 8.4 de la Directiva N° 004-2007-EF/93.01 “Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/93.01, cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente:

“8.4: Vigencia

Las disposiciones de la presente Directiva entrarán en vigencia a partir del III Trimestre del ejercicio fiscal 2007”.

Artículo 2°.- Dar vigencia a los artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución de Contaduría N° 184-2005-EF/93.01, que regirán para la presentación de la información correspondiente al II Trimestre del ejercicio fiscal 2007.

Artículo 3°.- Los Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y Entidades Captadoras de Recursos Financieros que no estén obligados a registrar sus operaciones, a través del módulo SIAF-SP, deberán remitir la información

financiera y presupuestaria que les corresponda, en medios magnéticos o electrónicos, mediante el Módulo del Sistema de Integración Contable - SICON, en tanto dure el proceso de instalación del Módulo SIAF-SP, y la carpeta con la documentación requerida, en el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución de Contaduría N° 184-2005-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación